



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza

## Convenio General de Cooperación

que celebran

La Universidad de Nuevo México, Albuquerque, NM, EE.UU.

y

La Universidad de Sonora, México

Las partes firmantes de este Convenio son los Regentes de la Universidad de Nuevo México, Albuquerque y de la Universidad de Sonora.

Las partes confían que la comprensión internacional, las oportunidades educativas para sus estudiantes, y las oportunidades profesionales para su profesorado y personal de administración serán incrementadas por el presente Convenio; y

Considerando que, las partes están ligadas por intereses académicos y culturales comunes; y que, el propósito de este Convenio es establecer un marco de cooperación entre las partes. Se acuerda lo siguiente:

### 1. Tipos de Cooperación

1.1 Las partes están de acuerdo en cooperar en diversas actividades, tales como:

- a. Establecimiento de asociaciones con diploma (diplomas dobles o diplomas conjuntos);
- b. Recibir a estudiantes en programas de corto plazo;
- c. Colaboraciones en áreas de investigación, cursos, conferencias, seminarios, simposios y ponencias;
- d. Intercambio de publicaciones, informes y otra información académica;
- e. Intercambio recíproco de estudiantes, profesores, y personal de administración;
- f. Desarrollo profesional colaborativo;
- g. Proyectos culturales;
- h. Matrícula de estudiantes en programas de titulación;
- i. Enseñanza de idiomas; y
- j. Otras actividades de mutuo acuerdo.

1.2 El presente Convenio se identifica como el documento principal de cualquier convenio de programa específico entre las partes. Cada tipo de cooperación se procederá de acuerdo con los términos y condiciones de un convenio de programa específico. Cada convenio de programa específico debe ser afín a todos los compromisos asumidos por cada parte y no entrará en vigor hasta que se presente por escrito, sea aprobado y firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes.



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza

1.3 El alcance de las actividades previstas en el presente Convenio se determinará por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para la colaboración descrita en cada convenio de programa específico, y por los fondos relacionados obtenidos por cualquiera de las instituciones de fuentes externas. Cada institución será responsable de todos los gastos incurridos por sus empleados en virtud del presente Convenio, salvo pacto en contrario.

## 2. Plazo, Renovación, Modificación, Terminación y Resolución de Conflictos

2.1 Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales de las partes, tendrá una vigencia de cinco años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que se dé por terminado de conformidad al punto "2.3".

2.2 El presente Convenio podrá ser enmendado y/o modificado por escrito, el cual deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

2.3 Cualquiera de las partes podrá dar terminación al presente Convenio por medio de una notificación escrita con 180 días de anticipación, pero los estudiantes que han sido aceptados en cada universidad a la fecha de terminación podrán completar sus cursos de estudio, y cualquier proyecto de colaboración en curso a la fecha de terminación puede ser completado de acuerdo a lo especificado en el convenio de programa específico pertinente. La terminación se producirá sin penalización.

2.4 El presente Convenio es firmado de buena fe y de conformidad con las normas y procedimientos administrativos que rigen cada parte. Por lo tanto, cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a su interpretación y aplicación se resolverá amistosamente mediante negociaciones.

2.5 Este documento conmemora el acuerdo entre las partes. Las partes deberán firmar cuatro (4) ejemplares originales de este Convenio, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará un original en cada idioma. Cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español se resolverá a favor de la versión en inglés.

## 3. Homólogos por Fax o Correo Electrónico

El presente Convenio podrá ser firmado en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales en conjunto se considera un original, pero todos ellos juntos constituirán uno y el mismo instrumento. En el caso de que cualquier firma se entregue por fax o por correo electrónico de un archivo de datos en formato ".pdf," dicha firma generará una obligación válida y vinculante de la



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza

parte firmante (o en representación de quien se firme) con la misma fuerza y efecto como si tal facsímil o ".pdf" de la página de la firma fuera un original del mismo.

#### 4. Notificaciones.

Todos los avisos requeridos se harán por escrito y serán entregados por un representante debidamente autorizado de la parte que proporcione la notificación y se enviarán por correo electrónico a las siguientes direcciones. Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección de correo electrónico mediante previa notificación escrita. Cualquier notificación enviada por correo electrónico se considerará entregada al momento de la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Director de la Oficina de Educación Global  
University of New Mexico  
MSC06 3850  
Albuquerque, NM 87131-0001 EE.UU.  
505-277-4032; e-mail: [geo@unm.edu](mailto:geo@unm.edu)  
<http://geo.unm.edu/>

Secretaría General Académica  
Universidad de Sonora  
Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas  
Johnson, C.P. 83000, Col. Centro  
Hermosillo, Sonora, México  
(662) 2592104; e-mail:  
[ggarcia@unison.mx](mailto:ggarcia@unison.mx)  
[www.sgacademica.uson.mx](http://www.sgacademica.uson.mx)

Por: La Universidad de Nuevo México

Por: La Universidad de Sonora

**Nicole Tami, PhD**

Executive Director,

Global Education Initiatives

Fecha: 23 de agosto de 2018

**Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras**

Rector

Fecha: 23 de agosto de 2018

~~LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA~~